

CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS N° PE-RC-ARR-006-2020

Conste por el presente documento, el Contrato Marco para el Arrendamiento de Vehículos que celebran de una parte, **TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.**, con RUC N.º 20100227895, con domicilio en Av. Bolognesi N° 495, Urbanización Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados Sr. JUSTO PASTOR SILVA FERNANDEZ, identificado con DNI N.º 29228149 y Sr. HECTOR HUGO ARANA LLALLE identificado con DNI N.º 06720805, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 01977997 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima,, a quien en adelante se le denominará “**EL ARRENDADOR**”; y, de la otra parte, **RANSA COMERCIAL S.A.**, con RUC N.º 20100039207, con domicilio en Av. Argentina N.º 2833 Z.I. Industrial, provincia del Callao y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Evelyn Baca Cabanillas, identificada con DNI N.º 07472656, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 70202251 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**EL ARRENDATARIO**”; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO, PARTES Y DEFINICIONES

Por el presente contrato, **EL ARRENDADOR** entregará en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, los bienes que se describen en el Anexo A del presente contrato, a los cuales se les denominará en adelante las “unidades” en forma conjunta y la “unidad” en forma individual, según las tarifas de arrendamiento que se detallan en el Anexo A.

El presente contrato regulará en forma integral la relación contractual de arrendamiento entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**. A tal efecto, las partes acordarán las condiciones del arrendamiento para cada vehículo, completando la información requerida en el Anexo A.

- 1.1 **EL ARRENDADOR** es una empresa dedicada al alquiler y venta de unidades de transporte en todas sus formas, características y modalidades; contando con la infraestructura operativa y humana para la cabal prestación de sus servicios, especialmente al que se contrae **EL CONTRATO**.
- 1.2 **EL ARRENDATARIO** es una empresa jurídica dedicada a brindar servicios de logística en general, contando para ello con infraestructura, maquinaria, equipo, personal y tecnología, tanto propios como de terceros, necesarios para brindar entre otros el servicio transporte a nivel nacional.

A efectos de que **EL ARRENDATARIO** pueda transportar materiales y personal para el desarrollo adecuado de sus actividades, se requiere contar con vehículos que se encuentren debidamente equipados para tales efectos.

Por lo anterior, el arrendamiento de vehículos forma parte del proceso productivo de esta actividad principal de **EL ARRENDATARIO**.

En base a ello, ha aceptado la propuesta económica de **EL ARRENDADOR** para la provisión de dicho servicio a su favor, la misma que se encuentra expresada en el **ANEXO A** que forma parte integrante del presente contrato.

- 1.3 **LAS UNIDADES:** Son todos los vehículos de transporte de personas o de materiales requeridos por **EL ARRENDATARIO** y proveídos por **EL ARRENDADOR** en el punto de entrega establecido en el presente documento. Para los efectos del presente contrato, dichos vehículos quedan descritos en el **ANEXO A**, el mismo que debidamente firmado por ambas partes forma parte integrante del presente contrato, y que en lo sucesivo serán denominadas simplemente **LAS UNIDADES**.
- 1.4 **LA UNIDAD RETEN:** Es la unidad destacada en la operación de **EL ARRENDATARIO** pero que se mantienen dentro del dominio, posesión y administración de **EL ARRENDADOR**. Su función es reemplazar a aquellas unidades que se encuentren en mantenimiento por más de 24 horas o aquellas que sufren siniestros, hasta su retorno a la operación normal. En condiciones regulares de operación se asigna una unidad de retén por cada vehículos arrendados, la unidad de retén es un vehículo idéntico a la flota arrendada o al de mayor presencia dentro de una flota variada. Para flotas menores a 10 unidades no se asigna unidad de retén. **EL ARRENDADOR**, en caso tenga disponibilidad, puede asignar unidades usadas de reemplazo para cubrir servicios de mantenimiento que duren más de 24 horas o reparaciones de vehículos que sufren siniestros, hasta su retorno a la operación normal.



SEGUNDA: LA RENTA

El monto de la renta será establecido en función a lo indicado para cada vehículo en el Anexo A y Anexo C, fijándose las tarifas en base al período de arrendamiento aplicable, pudiendo ser éste mensual, semanal o diario. El pago de la renta se efectuará de acuerdo a la modalidad de pago pactada para cada vehículo en dicho anexo.

Las tarifas que se indican en este contrato no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual será asumido por EL ARRENDATARIO. Sólo se pagará la renta por aquellos días en que **LAS UNIDADES** se encuentren operativas, sean utilizadas o no por EL ARRENDATARIO o, cuando hayan sido reemplazadas por los vehículos de reemplazo en caso de mantenimientos que tomen más de 24 horas o siniestros que las inutilicen, salvo lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Séptima.

TERCERA: EL PLAZO

EL CONTRATO tendrá un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses forzoso para ambas partes, contados desde la entrega de cada uno de los vehículos detallados en el Anexo A. Dicho plazo podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes, con un mínimo de treinta (30) días calendarios antes de la conclusión del contrato. EL ARRENDATARIO enviará una carta antes del plazo de vencimiento con la finalidad de renovar o ampliar el servicio. Dicho aviso previo no obligará a EL ARRENDADOR a ampliar el plazo del **CONTRATO**, siendo aceptado por este último expresamente por escrito con la suscripción de la adenda o documento pertinente.

La prórroga no podrá exceder el plazo de noventa (90) días calendarios, manteniéndose las condiciones tarifarias sin variación.

CUARTA: ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

EL ARRENDATARIO recibirá los vehículos detallados en el Anexo A en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los mismos que serán entregados en las instalaciones de EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR elaborará un acta para la entrega de los vehículos y el formato "Check-Out" donde se detallará el estado en el que se entregan éstos.

Los vehículos deberán ser devueltos en las instalaciones de EL ARRENDADOR, ubicados a la terminación del plazo de arrendamiento, en las mismas condiciones en que fue entregado, con los desgastes propios de su uso normal. Si hubiese algún daño de la carrocería, motor, Kit de embrague, corte/rotura de llantas, o desperfectos originados por el mal manejo, EL ARRENDADOR presentará un informe a EL ARRENDATARIO, dentro de las 72 horas de recibidos los vehículos, indicando los componentes a reparar o cambiar si no fuera posible repararlo, y su respectivo costo, el mismo que será asumido por EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDADOR se obliga a entregar todos los documentos legales, así como, las pólizas de seguros a EL ARRENDATARIO antes de la suscripción del acta de entrega de vehículos.

QUINTA: TRANSFERENCIA DEL RIESGO

EL ARRENDATARIO operará los vehículos por su exclusiva cuenta y riesgo y libera al ARRENDADOR de toda responsabilidad derivada de las operaciones de los mismos, incluyendo, entre otros, daños y perjuicios causados en la persona y/o propiedad de terceros, de su personal o de EL ARRENDADOR, así como responsabilidades derivadas de violación de leyes, reglamentos, decretos o normas dictadas por las autoridades competentes, responsabilidades civiles, laborales, tributarias, penales, administrativas, medio ambiente, seguridad e higiene, impacto ambiental, u otras aplicables creadas o por crearse.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a no conducir o a que su personal no conduzca los vehículos que arrienda en los siguientes supuestos: (i) Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, calmantes, tranquilizantes o estados similares; (ii) No contar con licencia de conducir válida o expedida por las



autoridades competentes. Al momento de manejar el conductor no podrá violar las reglas de tránsito respectivas ni trasladar los vehículos fuera de las fronteras de la República del Perú.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones, EL ARRENDATARIO se compromete a asumir por su cuenta y resarcir a EL ARRENDADOR el valor de todos los daños que causara a terceras personas o bienes o a los vehículos materia del presente contrato.

EL ARRENDADOR autoriza, en caso así lo requieran las empresas mineras, constructoras, etc., con las cuales EL ARRENDATARIO mantenga una relación contractual, a que los vehículos sean conducidos por personal del cliente de EL ARRENDATARIO en sus instalaciones, sin que ello signifique desconocer el compromiso que asume EL ARRENDATARIO de resarcir a EL ARRENDADOR el valor de todos los daños que este conductor cause a terceras personas o bienes o a los vehículos materia del presente contrato.

En el caso que EL ARRENDADOR fuera objeto de algún reclamo judicial, extrajudicial, administrativo o de cualquier naturaleza, por causa o motivo derivado del presente contrato, EL ARRENDATARIO se hará cargo del reclamo asumirá los gastos respectivos, el pago frente a terceros de las obligaciones generadas de su responsabilidad, el valor de la sanción o multa que se imponga de ser ese el caso, así como todas las gestiones necesarias para mantener indemne y libre de toda responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa, extracontractual y otros a EL ARRENDADOR, sus representantes y su personal. En tal sentido, EL ARRENDATARIO se obliga a reembolsarle a EL ARRENDADOR los gastos y los desembolsos que se hubiera visto obligada a efectuar en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en que este último efectuare tal requerimiento, el mismo que deberá estar debidamente sustentado. En caso de retraso en el pago de los mismos, EL ARRENDATARIO incurirá en mora automática, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, devengándose un interés moratorio diario equivalente a la tasa mínima que para este efecto autoriza el Banco Central de Reserva del Perú.

SEXTA: SEGURO DE LOS VEHÍCULOS, IMPUESTOS Y REVISIONES TECNICAS

Durante la vigencia del presente contrato, EL ARRENDADOR mantendrá vigentes tanto el Seguro contra Accidentes de Tránsito –SOAT, como el Seguro Vehicular de la(s) unidad (es) arrendadas de acuerdo a las condiciones y términos de las pólizas contratadas.

EL ARRENDATARIO es responsable de las consecuencias civiles derivadas del uso de los vehículos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder al conductor de los mismos. En caso de que ocurrieran siniestros y/o daños por un costo menor al importe del deducible mínimo establecido en la Póliza de Seguro Vehicular contratada, EL ARRENDADOR y/o el Taller que realice la reparación facturará a EL ARRENDATARIO el costo incurrido por dichos daños, adjuntando la documentación de sustento del siniestro y el presupuesto de reparación de los daños a la unidad, aprobado por la Aseguradora.

En caso de insuficiencia del monto de cobertura de los seguros, EL ARRENDATARIO seguirá siendo responsable por los daños ocasionados. Los deducibles por tipo de accidente serán asumidos por EL ARRENDATARIO de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Póliza de Seguro Vehicular de la Flota vigente.

En caso de algún siniestro el conductor o usuario de los vehículos por parte de EL ARRENDATARIO debe proceder como se señala en el procedimiento incluido en el Anexo C que forma parte integral de este contrato.

EL ARRENDADOR es responsable del pago del impuesto vehicular y de las revisiones técnicas exigidas por Ley, quedando las partes que mientras dure dicha revisión técnica EL ARRENDADOR, proporcionará a EL ARRENDATARIO una unidad de reemplazo, previa programación.

EL ARRENDADOR solicitará la inclusión como asegurado adicional a EL ARRENDATARIO bajo el Seguro Vehicular de las unidades arrendadas, asimismo informará a su aseguradora que las unidades serán arrendadas a EL ARRENDATARIO.



SÉTIMA: COMUNICACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

En caso de choque, arresto o robo parcial de los vehículos, EL ARRENDATARIO deberá comunicarlo a EL ARRENDADOR en forma inmediata de manera verbal dentro de las 6 horas de ocurrido el siniestro y escrita dentro de las 24 horas, debiendo acompañar la denuncia policial, el dosaje etílico, peritaje de daños e informe policial con las conclusiones de la investigación policial, tal como se señala en el Anexo C que forma parte integral de este contrato.

Si por causa de accidente, siniestro o robo, los vehículos deben ser reparados o por violaciones de tránsito los vehículos son detenidos por las autoridades, EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR un importe por gastos administrativos equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa diaria por el tiempo que dure la reparación o los trámites legales para la liberación de los vehículos hasta por un máximo de sesenta (60) días calendario para los casos de pérdida total o detención y de quince (15) días calendario para daños menores.

OCTAVA: MULTA

Toda multa impuesta por falta al reglamento de tránsito durante la vigencia del presente contrato deberá ser puesta de inmediato en conocimiento de EL ARRENDADOR, y asumida en su totalidad por EL ARRENDATARIO, sin importar la naturaleza de la multa y las condiciones por las cuales fueran impuestas.

NOVENA: SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS

Las personas que se detallan en el Anexo B bajo el título "**Relación de personas autorizadas a suscribir anexos y adendas**" están facultadas por EL ARRENDATARIO para suscribir a sola firma los diversos Anexos A y adendas del presente contrato marco.

Para ello, EL ARRENDATARIO cumplirá con presentarle a EL ARRENDADOR los documentos pertinentes que permitan verificar el correcto otorgamiento de las facultades a las personas detalladas en el Anexo B.

DÉCIMA: CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual o subarrendar total o parcialmente los vehículos, o ceder sus derechos del presente contrato, sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

De igual modo, EL ARRENDATARIO no podrá ceder su posición contractual, ni subarrendar total o parcialmente los vehículos arrendados, ni ceder sus derechos del presente contrato, sin la autorización previa y expresa de EL ARRENDADOR.

UNDÉCIMA: APROBACION, FACTURACIÓN Y MEDIOS DE PAGO

EL ARRENDADOR emitirá un reporte mensual correspondiente a la renta de los vehículos 05 días hábiles antes de finalizar cada mes. Ante cualquier discrepancia u observación en el contenido del reporte, el mismo será devuelto al representante de EL ARRENDATARIO asimismo deberá contactarse para revisar la información y proceder a corregir las divergencias en un plazo máximo de 3 días hábiles, una vez aprobados los términos de los servicios prestados por ambas partes, se emitirá con la orden de servicio para proceder con la emisión de la factura correspondiente, la cual deberá ser entregada en el domicilio registrado en el presente contrato dentro de los 5 días hábiles de cada mes, adjuntando la liquidación correspondiente y otras documentos sustentatorios que pudiese corresponder de los vehículos.

Cabe mencionar que la tarifa utilizada para el cálculo de la facturación es diaria y que un vehículo en mantenimiento, mientras sea devuelto a la operación antes de las 24 horas de haber sido recibido en el taller, factura día completo. Asimismo, cualquier vehículo que permanezca en mantenimiento más de 24 horas y que haya sido reemplazado por una unidad de retén o un vehículo de reemplazo, también factura día completo.



EL ARRENDATARIO procederá a cancelar la(s) factura(s) que le extienda EL ARRENDADOR dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la correcta presentación de la(s) misma(s), siempre que haya(n) sido emitida(s) de conformidad con lo establecido en este contrato.

Por cada día de retraso en el pago de la factura, EL ARRENDADOR cobrará, en la siguiente facturación, el interés moratorio equivalente a la tasa máxima que para este efecto autoriza el Banco Central de Reserva del Perú.

En la eventualidad que la fecha de vencimiento de alguna factura se produzca en un día sábado o en un día considerado no hábil, el pago de la misma deberá efectuarse el primer día hábil siguiente a la fecha de su vencimiento.

Las rentas antes mencionadas serán pagadas en Dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en el ANEXO A.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de EL ARRENDADOR en moneda extranjera Nro. 193-1807535-1-38 del Banco de Crédito del Perú.

Las partes acuerdan que en caso EL ARRENDADOR varíe las cuentas bancarias, esta deberá comunicarlo por escrito o por correo electrónico al representante autorizado de EL ARRENDATARIO, con una anticipación no menor a 15 días

En caso EL ARRENDATARIO, para efecto de abonar las sumas que, en los términos establecidos en la presente cláusula, utilice cheques u otros medios de pago distintos al dinero en efectivo, tales como transferencias bancarias, dichos pagos sólo se considerarán realizados una vez que las sumas adeudadas hayan sido acreditadas y se encuentren disponibles en la cuenta bancaria que EL ARRENDADOR designe, netas de cualquier cargo, tasa o comisión de cualquier índole.

En caso de falta de pago total de dos o más facturas, EL ARRENDADOR quedará facultado para resolver el presente contrato, al amparo de lo previsto del Art. 1430º del Código Civil, para cuyos efectos será suficiente que curse la respectiva comunicación notarial a EL ARRENDATARIO invocando la causal de resolución respectiva.

DUODÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando por cualquier caso fortuito y/o de fuerza mayor, entendiéndose estos como todo evento extraordinario, imprevisible e irresistible no imputable a alguna de las partes, incluyendo pero sin ser limitativo, desastres naturales, actos de terrorismo, conmoción civil, huelgas, vandalismo, incendios, accidentes, actos y reglamentaciones del Gobierno, interrupción en el transporte, o cualquier otra causa fuera del razonable control de la parte afectada, que impida o determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones, la parte afectada deberá comunicar tal hecho a la otra parte dentro de las (24) veinticuatro horas de ocurrido el mismo, bajo responsabilidad, probando el evento acontecido y precisando las obligaciones cuyo cumplimiento se verían afectadas. En este caso se suspenderá la ejecución de tales obligaciones en tanto dure el hecho que genera el caso fortuito o fuerza mayor. En tales casos, la parte afectada quedará liberada de responsabilidad por la no -ejecución del contrato durante el tiempo que dure el caso fortuito y/o de fuerza mayor. Terminada la causal que originó la suspensión del contrato, la parte afectada deberá reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de manera inmediata. En el caso de ejecución parcial, tardía o defectuosa de la obligación afectada por caso fortuito o evento de fuerza mayor, las partes continuarán con la ejecución de las obligaciones contractuales no afectadas por tal evento.

Asimismo, la parte que invoca el caso fortuito o evento de fuerza mayor hará sus mejores esfuerzos por ejecutar la obligación con arreglo a la común intención de las partes expresadas en el contrato.

La ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no justificará algún pedido de compensación. Cada parte soportará sus propios gastos asociados con tal evento de caso fortuito o fuerza mayor, o causados por éste.



Si las consecuencias del caso fortuito o evento de fuerza mayor no desaparezcan por un plazo mayor a los sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de ocurrido un caso fortuito o evento de fuerza mayor, será potestad de cualquiera de las partes la resolución automática del contrato mediante carta simple que surtirá efecto desde la fecha de su presentación a la otra parte.

DÉCIMO TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR

En virtud al presente documento, EL ARRENDADOR asume los siguientes derechos y obligaciones:

1. Mantener los vehículos en perfectas condiciones operativas durante todo el plazo de vigencia del contrato.
2. Brindar el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo de los vehículos. El servicio de mantenimiento preventivo será brindado cada 5,000 kilómetros para vehículos operados en superficie. El servicio de mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario.
Sin perjuicio de lo indicado, el mantenimiento correctivo de los vehículos correrá por cuenta y costo de EL ARRENDATARIO únicamente cuando se verifique que el origen de dicho mantenimiento es por el inadecuado uso, negligencia, impericia o directa responsabilidad de EL ARRENDATARIO y/o sus trabajadores; de lo contrario dicho mantenimiento correctivo y todo lo que aquél suponga será exclusivamente asumido por EL ARRENDADOR.
4. Desplazar al personal encargado de realizar los mantenimientos hacia el local de EL ARRENDATARIO, si es que se ha establecido un taller dentro de las instalaciones de éste.
5. Reparar inmediatamente cualquier desperfecto y/o fallas que presenten los vehículos.
6. Inspeccionar la correcta utilización y operatividad de los vehículos, siempre que no afecte el uso ordinario de los mismos por parte de EL ARRENDATARIO.
7. Cumplir con las Normas de Seguridad establecidas por RANSA, según Manual de Seguridad para Contratistas/Proveedores de Servicio de RANSA Comercial S.A. (MCORP-0006 Rev. 8), documento que como Anexo 03, forma parte integrante del presente contrato, y con lo establecido por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012-TR.

DÉCIMO CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO-

En virtud del presente documento, EL ARRENDATARIO asume los siguientes derechos y obligaciones:

1. Pagar las facturas de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato.
2. Recoger los vehículos en el lugar indicado en la cláusula Cuarta.

Al momento de la entrega de los vehículos se suscribirá un Acta de Recepción en señal de conformidad de la entrega, en donde se detallará el estado en que se encuentra cada vehículo entregado. EL ARRENDATARIO asumirá el riesgo de pérdida o uso indebido de los vehículos desde la suscripción del Acta de Recepción antes señalada. No obstante, ello, en caso EL ARRENDATARIO tome el servicio de traslado de los vehículos ofrecido por EL ARRENDADOR a un costo adicional, la responsabilidad por la pérdida o deterioro seguirá siendo de EL ARRENDADOR hasta el momento efectivo de entrega a EL ARRENDATARIO.

En caso EL ARRENDATARIO no recoja el bien dentro de las setenta y dos (72) horas de la fecha establecida para el recojo, por causa imputable a éste, el plazo de vigencia del contrato empezará a computarse, generándose la obligación de pago y trasladándose a EL ARRENDATARIO el riesgo de pérdida de los vehículos. En caso los vehículos sean entregados a EL ARRENDATARIO fuera de dicho plazo por causa imputable a este, ello no lo exime del pago de la renta mensual y del cumplimiento del resto de sus



obligaciones contractuales, debiéndose cancelar la renta conforme a lo pactado, a pesar de que los vehículos permanecieron en el punto de entrega de EL ARRENDADOR.

3. Aprobar previamente por escrito la salida o retiro de sus instalaciones, de cualquier equipo o material de propiedad de EL ARRENDADOR.
4. Entregar y recoger los vehículos en los talleres de EL ARRENDADOR a efectos de que se realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo, previa coordinación entre las partes cada 5,000 kilómetros

Es responsabilidad del representante autorizado de **EL ARRENDADOR**, velar porque los Vehículos asistan oportunamente a los servicios de mantenimiento programados. Si existiera imposibilidad de algún vehículo por encontrarse fuera de las instalaciones, se coordinará entre el encargado de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**, a efecto de la reprogramación correspondiente.

La demora en la entrega de los Vehículos a **EL ARRENDADOR** que afecten su correcto mantenimiento preventivo ocasionará la obligación de **EL ARRENDATARIO**, de asumir el pago de la mano de obra y repuestos de acuerdo a la tarifa vigente de **EL ARRENDADOR**.

Asimismo, serán de cargo de **EL CLIENTE**, los costos de mano de obra y repuestos que se tengan que incurrir por la pérdida de garantía, originada por el incumplimiento en la entrega de vehículos oportunamente para el mantenimiento preventivo.

Las Partes dejan expresamente establecido que, para efectos del presente Contrato, se considera que hay demora en la entrega de Vehículos para su correcto mantenimiento preventivo, lo que también implica la pérdida de la garantía del fabricante, si no se cumple con los mantenimientos en un rango por encima de 5000 kilómetros.

5. En caso uno de los vehículos sufra algún daño y/o desperfecto, **EL ARRENDATARIO** deberá comunicar y entregar la unidad en el taller de reparación dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho, con la finalidad que **EL ARRENDADOR** pueda realizar los mantenimientos correctivos correspondientes.
6. En caso de incidentes o siniestros, cumplir el procedimiento establecido en el Anexo C.
7. Hacerse cargo de las multas y otras sanciones económicas derivadas de infracciones a las reglas de tránsito, impuestas en las diferentes localidades donde los usuarios de las unidades transiten, sin importar la naturaleza de las mismas o la autoridad que imponga las mismas.
8. Pagar las franquicias al utilizarse los seguros contratados y que cubren a la totalidad de las unidades.
9. Hacerse cargo de los mantenimientos correctivos y repuestos utilizados en los mismos como producto de negligencia o mala operación de las unidades por el personal de **EL ARRENDATARIO**.
10. A la fecha de terminación o resolución del presente Contrato, las unidades deberán ser devueltas en las instalaciones de **EL ARRENDADOR** en la ciudad de Lima, en las mismas condiciones en que fueron entregados, con los desgastes propios de su uso normal. Si hubiese algún daño de la carrocería, motor, Kit de embrague, corte/rotura de llantas, falta de piezas, partes o equipamiento o desperfectos originados por el mal manejo, **EL ARRENDADOR** presentará un informe a **EL ARRENDATARIO**, dentro de las 72 horas de recibidos los vehículos, indicando los componentes a reparar o cambiar si no fuera posible repararlo, a reponer en caso de faltantes, y su respectivo costo, el mismo que será asumido por **EL ARRENDATARIO**.

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA – RESOLUCIÓN ANTICIPADA Y PENALIDADES

Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato será de treinta y seis (36) meses, el mismo que comenzará a computarse a partir del 28 de Setiembre del 2020 hasta el 27 de setiembre del 2023



Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el contrato de pleno derecho ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, bastando para ello una comunicación mediante carta notarial indicando del incumplimiento, y otorgando un plazo de quince (15) días para subsanarlo, luego del cual el contrato se entenderá resuelto en caso persista el incumplimiento.

En caso, EL ARRENDATARIO ejerza su facultad para dejar sin efecto el plazo del contrato, de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral precedente, reconocerá a favor de EL ARRENDADOR los siguientes a título de compensación e indemnización de todo concepto, incluido daño ulterior

En caso el ARRENDATARIO decidiese descontinuar el Arrendamiento del algún (algunos) del (de los) Vehículos (s) antes del plazo establecido en el Anexo A, deberá pagar a EL ARRENDADOR, una Renta Complementaria, que representa el 30 % de las cuotas que faltan facturar al momento de finalizar el Contrato.

DÉCIMO SEXTA: SUPERVISORES

A efectos de facilitar las comunicaciones y coordinaciones entre las partes, éstas deben designar a las personas que actuarán como supervisores del contrato, cuyos datos deben figurar en el anexo B bajo el título "Supervisores del Contrato".

DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente contrato o relacionada con el mismo, incluyendo su interpretación, ejecución, nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre las partes en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la comunicación a una de las partes de la existencia de una diferencia entre ambas e invocando el inicio de la etapa del trato directo.

Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, compuesto por tres (3) miembros. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y el idioma del arbitraje será el español.

Las partes se someten en forma incondicional al fallo inapelable de dicho tribunal arbitral, que actuará según las reglas y procedimientos del Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y supletoriamente a las reglas del Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje a cuyas normas las partes se someten de forma incondicional.

Cada parte designará a un árbitro y los nombrados designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal.

A falta de acuerdo, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima. Las costas y gastos del arbitraje correrán por partes iguales de las partes y al que determine el laudo arbitral el que pierde el proceso deberá reembolsar a la parte ganadora.

De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima -- Cercado.

DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, y sólo podrán ser modificados previa comunicación notarial por escrito cursada por la parte interesada, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.

Toda comunicación formal relativa al cumplimiento, implementación o ejecución del mismo deberá ser expresado por escrito y remitida a la dirección señalada en la introducción, así como enviadas por correo electrónico a personal autorizado por ambas partes.



DÉCIMO NOVENA: DATOS PERSONALES

Las Partes acuerdan que sus directivos y empleados, así como las personas que designe para la realización de las funciones y prestación de los servicios que se detallan en la cláusula segunda del presente Contrato, se obligan a cumplir de manera diligente la obligación de confidencialidad y las medidas de seguridad correspondientes, respecto a los datos personales que obtenga de la otra parte.

Las medidas de seguridad y confidencialidad serán según las exigencias establecidas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normas complementarias (en adelante, Ley N° 29733).

Los datos personales que EL ARRENDATARIO otorgue a EL ARRENDADOR con motivo de la ejecución del presente Contrato, deberán ser tratados únicamente para los fines autorizados. En caso EL ARRENDADOR demande a EL ARRENDATARIO tratar los mencionados datos personales para otros fines, este deberá requerirlo mediante comunicación escrita a EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDADOR manifiesta expresamente, mediante la suscripción del presente contrato, tener las autorizaciones exigidas en la Ley N° 29733, para realizar la entrega de datos personales a EL ARRENDATARIO liberando a esta de cualquier responsabilidad civil, administrativa, penal o económica que se derive por este incumplimiento. EL ARRENDATARIO podrá en cualquier momento exigir a EL ARRENDADOR alguna prueba fehaciente sobre las autorizaciones expresadas en este párrafo. EL ARRENDADOR será la única responsable de las consecuencias legales que puedan originarse por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en este acuerdo, incluyendo los daños y perjuicios que ocasione a EL ARRENDATARIO por estos incumplimientos.

VIGÉSIMA: PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30424 y sus modificatorias, norma que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas; las normas expedidas por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú - SBS y la Unidad de inteligencia Financiera del Perú - UIF en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y el Decreto Ley N° 25475 y sus modificatorias, Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio; EL ARRENDADOR declara, en carácter de Declaración Jurada, que, sus recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados provienen de actividades licitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente. Además, que el destino de los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios que se generen del presente contrato no van a ser destinados ni movilizados para la financiación del terrorismo, ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo a las normas penales peruanas vigentes.

Asimismo, EL ARRENDADOR se obliga a:

- Implementar controles internos necesarios para evitar que su organización pueda ser utilizada para la comisión de los delitos lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- Cualquier sospecha, intento, o realización de un acto de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo deberá ser denunciado a la Línea Ética de EL ARRENDATARIO, reportando el hecho a través de cualquiera de los canales indicados en <https://www.ransa.biz/linea-etica-peru/>.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA SOBRE ANTICORRUPCIÓN

EL ARRENDATARIO tiene como política contratar únicamente con personas naturales y jurídicas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables al presente contrato.

En este sentido, EL ARRENDATARIO exige que estas personas naturales y jurídicas tengan los más altos niveles éticos, en las etapas de suscripción y ejecución del presente contrato. Por lo tanto, en forma expresa EL ARRENDADOR se obliga:

- A no participar en actos de corrupción pública o privada que puedan involucrar a EL ARRENDATARIO o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a EL ARRENDATARIO.



- b. A no influir en la decisión de funcionarios o servidores públicos a través del otorgamiento de regalos, atenciones, beneficios o pagos de facilitación con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de EL ARRENDATARIO.
- c. A no otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar.
- d. A asegurar no tener entre sus representantes a un funcionario público ni relacionados con alguno; en caso se encuentre en alguno de estos casos, deberá informarlo inmediatamente a EL ARRENDATARIO.
- e. A aceptar que, en caso se demuestre que ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas contra la corrupción, EL ARRENDATARIO podrá resolver el contrato unilateralmente sin necesidad de aviso previo.
- f. A aceptar que, en caso realice un acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción, y se generen reclamos, denuncias, pérdidas o daños productos de su actuación a EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR cumplirá con pagar la indemnización correspondiente.
- g. A adoptar todas las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.
- h. Implementar controles internos necesarios para evitar que su organización pueda ser utilizada para la comisión de delitos de corrupción.
- i. Cualquier sospecha, intento, o realización de un acto de corrupción deberá ser denunciado a la Línea Ética de EL ARRENDATARIO, reportando el hecho a través de cualquiera de los canales indicados en <https://www.ransa.biz/linea-etica-peru/>.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CÓDIGO DE ÉTICA

La reputación de EL ARRENDATARIO se basa, no sólo en su propia conducta, sino también en la conducta de EL ARRENDADOR. Por este motivo, aspiramos a trabajar únicamente con aquellos proveedores que comparten nuestros valores éticos y morales. EL ARRENDATARIO espera que todos sus proveedores cumplan con la ley, tengan estándares de responsabilidad social adecuados, y en general que actúen con ética en todos los aspectos de su actividad.

EL ARRENDATARIO ha redactado un Código de Ética donde se establecen los lineamientos que deberán guiar el comportamiento de EL ARRENDADOR. Todo proveedor, vigente o potencial, está obligado a revisar detenidamente la información y cumplir con lo señalado en el "Código de Ética de EL ARRENDATARIO", el mismo que se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.ransa.biz/>.

Asimismo, debe asegurarse de estar en condiciones de poder garantizar que las prácticas y principios descritos, se vean reflejados en el desarrollo de sus actividades.

De igual manera, se definen los siguientes lineamientos que deben presentar EL ARRENDADOR:

- Debe procurar por abastecer bienes o servicios con altos estándares de calidad, a precios competitivos y de acuerdo al mercado, cumpliendo los plazos establecidos.
- EL ARRENDATARIO no tolerará conductas inapropiadas y no éticas por parte de sus proveedores, según lo expresado en el mencionado código.
- EL ARRENDADOR no deberá aprovechar su posición privilegiada en el mercado para lograr condiciones contractuales perjudiciales para EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA

LAS PARTES, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes, cesionarios y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida la información contenida en el presente acuerdo, salvo que cuente con el expreso consentimiento escrito de **LA OTRA PARTE** para divulgar dicha información.

En tal sentido, **EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO** aceptan no revelar a terceros la información que entre ellos se haya puesto a disposición y/o a la de sus trabajadores, agentes, cesionarios y/o subcontratistas en el cumplimiento de este Contrato, sea esta información verbal o escrita, relativa a la descripción (incluyendo información técnica, experiencia o datos), planes, programas, plantas, procesos, productos, costos de equipos, operaciones o clientes relacionado al desarrollo de sus actividades. **LAS PARTES**



acuerda tomar las precauciones razonables, así como medidas contractuales y de otra naturaleza para evitar que se revele o use de manera no autorizada la información obtenida.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente contrato. Las partes se responsabilizarán de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información confidencial.
- b) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente contrato, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Tal información confidencial no incluirá:

- a. Información que esté o haya estado en poder de **LAS PARTES** antes de la firma del presente contrato, o antes que se ponga en conocimiento por parte de una de las partes;
- b. Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte d de **LAS PARTES** y que el público pueda utilizar sin alguna obligación directa o indirecta.
- c. Información que **LAS PARTES** adquieran o que, en algún momento, pudieran adquirir de terceros propietarios legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas respecto de la misma.
- d. Cualquier información que se solicite sea divulgada por orden de naturaleza judicial o administrativa. Sin embargo, se debe dar aviso inmediato a la otra parte de manera que éste tenga oportunidad para ejercer las acciones correspondientes a fin de proteger la información confidencial y/o revelar lo estrictamente necesario para cumplir con dicho mandato.

Se suscribe el presente contrato en señal de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de agosto del año 2020.

TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.

Ing JUSTO SILVA FERNANDEZ
Gerente Apoderado

TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.

HECTOR ARANA LL.
APODERADO

Por EL ARRENDADOR

Evelyn Baca Cabanillas
Gerente de la División de Compras
Ransa Comercial S.A.

Por EL ARRENDATARIO



Anexo A
08/2020

El presente anexo forma parte integrante del Contrato Marco de Arrendamiento de Vehículos suscrito por TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C., en adelante "EL ARRENDADOR" y por RANSA COMERCIAL SA., en adelante "EL ARRENDATARIO", de fecha 1 de agosto del año 2020.

I.- Descripción de los Vehículos y equipamiento provisto:

- 01 Camioneta Pick Up Toyota Hilux 4x4 SR + Carriboy + Jaula invisible + Equipamiento Minero – Yanacocha.
- 02 Camionetas Pick Up Toyota Hilux 4x4 SR + Carriboy + Jaula invisible + Equipamiento minero – Antamina
- 01 Camioneta Pick Up Toyota Hilux 4x4 SR + Jaula normal + Equipamiento minero – Chinalco
- 02 Camionetas Pick Up Toyota Hilux 4x4 SR + Carriboy + Jaula normal + Equipamiento minero – Bambas
- 01 Camioneta Pick Up Toyota HiLux 4x4 SR + Jaula normal + Equipamiento minero - Administración

II.- Condiciones del Arrendamiento de los vehículos:

a) Rentadiaria

Camioneta Pick Up Toyota Hilux 4X4 SR + Carriboy + Jaula invisible + Equipamiento Minero	US\$ 41.00 por día más IGV
Camioneta Pick Up Toyota Hilux 4X4 SR + Carriboy + Jaula invisible + Equipamiento Minero	US\$ 41.00 por día más IGV
Camioneta Pick Up Toyota Hilux 4X4 SR + Jaula normal + Equipamiento Minero	US\$ 37.10 por día más IGV
Camioneta Pick Up Toyota Hilux 4X4 SR + Carriboy + Jaula Normal + Equipamiento minero	US\$ 38.20 por día más IGV

b) Periodo (36) treinta y seis meses.

c) Tarifa por kilómetro adicional: US\$0.09 + IGV

d) Fecha estimada de inicio del arrendamiento.....(45 días luego de la firma del contrato).

e) El kilometraje libre mensual asignado es de 5,500 Km. Para el cálculo del kilometraje, se asigna a EL ARRENDATARIO una bolsa de kilómetros de 5,500 Km / mes.

f) Lugar de entrega y devolución de los vehículos: Los vehículos deberán ser entregados y devueltos en los talleres de Tair Lima.

g) El pago de la renta se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la presentación de la factura correspondiente debidamente emitida, mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente.

- e) El kilometraje libre mensual asignado es de 5,500 Km. Para el cálculo del kilometraje, se asigna a EL ARRENDATARIO una bolsa de kilómetros de 5,500 Km / mes.
- f) Lugar de entrega y devolución de los vehículos: Los vehículos deberán ser entregados y devueltos en los talleres de Tair Lima.
- g) El pago de la renta se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario posterior a la presentación de la Factura correspondiente debidamente emitida, mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente.

Se suscribe el presente anexo en señal de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de julio del año 2020.

TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.
D. Aranda
JUSTO SILVA FERNANDEZ
Gerente Apoderado

TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.
Hector Arana
HECTOR ARANA LL.
APODERADO

Evelyn Baca Cabanillas
Evelyn Baca Cabanillas
Gerente de la División de Compras
Ransa Comercial S.A.

p. "EL ARRENDADOR"

p. "EL ARRENDATARIO"

Anexo B

Relación de personas autorizadas a suscribir anexos o adendas

Por EL ARRENDADOR: Justo Pastor Silva Fernández

Hector Hugo Arana Llalle

Por EL ARRENDATARIO: Evelyn Baca Cabanillas

Supervisores del Contrato

Por EL ARRENDATARIO:

Supervisor	: José Alberto Macizo Díaz
Domicilio	: Av. Néstor Gambetta 3235, Fnd. San Agustín (KM 3.6) – Callao
Número de teléfono	: 958970627
Correo electrónico	: JMacizoD@ransa.net

Por EL ARRENDADOR:

Supervisor	: Doménico Mincone Pardo
Domicilio	: Calle Minería 130 Urb. Los Ficus Santa Anita
Número de teléfono	: 976 536 498
Correo electrónico	: dmincone@tair.pe



Anexo C

SEGUROS DE UNIDADES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS

Durante la vigencia del presente contrato, EL ARRENDADOR mantendrá vigente la Póliza de Vehículos de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- Coberturas Básicas:
 - a) Daño propio- accidente y/o choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y/o total, rotura de lunas.
 - b) Riesgos de la naturaleza (terremoto, inundación y huaicos)
 - c) Huelga, convocatoria civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo, motín o tumulto popular.
 - d) Responsabilidad civil frente a terceros hasta US\$ 250,000 por vehículo.
 - e) Responsabilidad civil frente a ocupantes, hasta US\$ 100,000 por unidad. En todos los casos se excluye al conductor de los vehículos.
 - f) Accidentes personales para ocupantes, incluyendo al chofer, de acuerdo a Tarjeta de Propiedad, por Muerte o Invalididad Permanente, Gastos de Curación y Sepelio.
 - g) Accesorios especiales musicales y de transmisión, previa coordinación e inspección.
- Valor convenido
- Deducibles: EL ARRENDATARIO pagará el porcentaje del monto indemnizable, establecido en la Póliza de Seguro de cada unidad de acuerdo al tipo de accidente, mediante una Factura de EL ARRENDADOR, debidamente sustentada con la documentación del caso: Denuncia Policial, Presupuesto Aprobado de Daños y Certificado de Seguro.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS. -

Ante cualquier incidente con LAS UNIDADES, EL ARRENDATARIO debe cumplir lo siguiente:

1. Llamar inmediatamente a la Central de Asistencia de Emergencia de la Aseguradora Mapfre cuyo teléfono es 213-3333 opción 1 y brindar los datos de los vehículos (Placa, Marca, Modelo), datos del conductor (nombre completo y número de Licencia de Conducir), datos del incidente (lugar, referencia y tipo de incidente: choque, rotura de lunas, robo, etc.), datos de las personas heridas para activar el SOAT.
2. Llamar a la central de SEGUROS TAIR, al siguiente contacto indicando el hecho:

SEGUROS TAIR

RPC: 9589-54647 RPM: 9585-04384 #709271 Entel: 981 257 814 seguros@tair.pe

3. Efectuar las diligencias policiales de ley, en los plazos que establece el Reglamento Nacional de Tránsito y a las condiciones de la Póliza de Seguro y remitir a ARRENDADOR la siguiente documentación:
 - 3.1 Denuncia Policial, dentro de las 24 horas de la ocurrencia.
 - 3.2 Dosaje Etílico, dentro de las 04 horas de ocurrido el accidente.
 - 3.3 Peritaje de Daños, dentro de 48 horas de la ocurrencia.
 - 3.4 Informe Policial con las conclusiones de la investigación sobre el accidente, dentro de los 30 días de ocurrido el evento.
4. Enviar la documentación del incidente, dentro de las primeras 48 horas, por correo electrónico dirigido a SEGUROS TAIR, que debe constar de lo siguiente:
 - 4.1. Denuncia Policial
 - 4.2. Dosaje Etílico
 - 4.3. Peritaje Técnico
 - 4.4. Licencia de Conducir
5. Se deja constancia que EL ARRENDADOR no reconocerá ningún compromiso asumido con Terceros por parte de EL ARRENDATARIO.

